



FMM/BND

**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS  
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO  
DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS  
LÍNEAS QUE SE INDICAN,  
CONVOCATORIAS 2014.**

**EXENTA N°**

4532 04.11.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/4089, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 29 de octubre de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, que contiene los respectivos domicilios, y copias de los recursos interpuestos.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 13 de junio de 2013, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2014, para las Líneas de Guión, Formación, Investigación, Creación, Producción Audiovisual, Difusión e Implementación, Apoyo a la Comercialización y Distribución, y Apoyo a la exhibición del cine nacional, cuyas Bases de concursos fueron aprobadas en Resoluciones Exentas Nros 2.737, 2.738, 2.739, 2.740, 2.741, 2.742, 2.743, 2.744, de 2013, todas de este Servicio, de fecha 12 de julio de 2013.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, quedando establecido en la Resolución Exenta N° 4.153 del 10 de Octubre de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 47.210, denominado "Descubriendo personajes en el Valle de Quilimari", postulado a la Línea de Difusión e Implementación, y declarado inadmisibles por no adjuntar todos los antecedentes obligatorios de evaluación, específicamente, por no presentar el compromiso, mediante carta, del cofinanciamiento exigido indicado en las bases, presentó recurso de reposición, solicitando que se deje sin efecto dicha declaración, ya que el cofinanciamiento obligatorio corresponde a aportes propios, los que, conforme a las bases, se entenderán comprometidos con la sola incorporación en el FUP, lo que es cumplido en el proyecto. Que, en este caso, la Secretaría del Fondo informó que revisados los antecedentes, efectivamente en las bases que fueron publicadas en el portal web se señala que "si se aporta dinero propio, se entenderá comprometido por su sola inclusión en el FUP", aclarando en este sentido, que se ha configurado error en la publicación de las bases, ya que esto no se condice con la resolución que aprueba las bases vigentes para la Convocatoria 2014 en la línea indicada.

Que, sin perjuicio de que dicho proyecto no cumple con el requisito establecido en las bases vigentes, es decir, las aprobadas por resolución, no puede perjudicarse al postulante por un error del Servicio Público, ya que las bases dadas a conocer contemplan de una manera distinta la exigencia de comprometer recursos propios como cofinanciamiento obligatorio.

Que, considerando los argumentos del reclamo señalado y el informe de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables al concurso, se constata la configuración de un error administrativo, debiendo acogerse el respectivo recurso.

Que, por otro lado los postulantes de los proyectos Folios Nros 30.847, 37.253, 38.695 y 50.504, fueron declarados inadmisibles por no cumplir con las bases de concurso, al no adjuntar todos los antecedentes obligatorios de evaluación; en este sentido presentaron recurso de reposición, solicitando se deje sin efecto la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, ya que cada uno de ellos incorporó en la oportunidad de su postulación la documentación señalada. La Secretaría ha informado que revisados los antecedentes no se evidenció la incorporación de la documentación faltante, y que por lo tanto no es posible acoger dichas reposiciones, en específico: en el proyecto Folio 30.847 lo que se adjunta de manera repetida es la información sobre la institución y no el documento referido en el reclamo como acreditación de estudios cursados; en el proyecto Folio 37.253, no se adjuntan las cartas que comprometen los aportes voluntarios de cofinanciamiento, sólo presentó cotizaciones; en el proyecto Folio 38.695, en la postulación "on line" no se adjuntó una carta que compromete aportes, sino un Word que dice "Aporte 6700000"; y en el proyecto Folio N° 50.504, no se encuentra con los antecedentes del proyecto en la postulación "on Line" la mencionada carta, sólo se presenta cotizaciones y cartas de apoyo.

Que, el postulante del proyecto folio N° 52.444, denominado "MicroCine en el Lord Cochrane" postulado a la Línea de Difusión e Implementación, y declarado inadmisibles "por no cumplir con la exigencia establecida en las Bases de concurso, relativa a la presentación de la carta que compromete el cofinanciamiento obligatorio en dinero, expresado en pesos chilenos y no en recursos valorados como los que indican las cartas adjuntas", presentó reposición, solicitando se deje sin efecto dicha declaración y su proyecto sea admitido, argumentando que la carta que acredita el cofinanciamiento cumple con lo solicitado en las bases ya que indica que el uso del Teatro Lord Cochrane, administrado por la Municipalidad de Valdivia, está expresado en un valor de 20 UTM diarias, y la carta ha expresado ese valor en pesos, según la exigencia establecida en las Bases del Concurso. Respecto a esto, la Secretaría del Fondo informó, que la carta adjunta corresponde a aportes valorados y no a aportes pecuniarios, lo que es contrario a Bases ya que el cofinanciamiento obligatorio deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos, y efectivamente en la carta se valoriza el costo de la sala, pero no ingresará dichos recursos al proyecto.

Que, considerando los argumentos de los reclamos señalados y el informe de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables a los concursos, no se constata la configuración de un error administrativo, debiendo rechazarse los respectivos recursos.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas Nros 2.738, 2.741, 2.742, de 2013, que aprobaron las Bases de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Líneas de Formación, Producción Audiovisual, Difusión e Implementación, Convocatorias 2014; en la Resolución Exenta N° 4.153, que formaliza la nómina de las postulaciones inadmisibles en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2014, de este Servicio; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** al recurso de reposición del proyecto Folio N°47.210, denominado "DESCUBRIENDO PERSONAJES EN EL VALLE DE QUILIMARÍ", del postulante Gianfranco Umberto Romano Macrobio Gutierrez, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea Difusión e implementación, modalidad Difusión en Medios electrónicos y escritos, Convocatoria 2014, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposiciones interpuestos por los postulantes de los proyectos que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las Líneas señaladas, Convocatorias 2014, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Folio	Nombre Proyecto	Nombre Postulante	Línea
30847	Six Production DesignEssentials Workshop	Patricia Lucía Figueroa Fernández	Fondo Audiovisual - Formación 2014 - Becas -Magister, pasantías y otros.
37253	Actuación para medios Audiovisuales, profesionalizar la técnica y el oficio.	Camila Alejandra Garrido Mundaca	Fondo Audiovisual - Formación 2014 - Becas - Magister, pasantías y otros.
38695	El ocaso de los Nómades del Mar	La Rayuela Producciones Ltda.	Fondo Audiovisual - Producción Audiovisual 2014 – Documental- Rodaje y postproducción
50504	Ecocinema Chile	Claudio Andrés Rojas Vargas	Fondo Audiovisual - Difusión e implementación 2014 – Eventos regionales
52444	MicroCine en el Lord Cochrane	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	Fondo Audiovisual - Difusión e implementación 2014 - Eventos Regionales

**ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en los informes que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JAVIER CHAMAS CACERES**

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JAO

Resol 04/800

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos, en los domicilios que constan en los informes que forman parte de los antecedentes.